



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que en providencia anterior no se hizo mención alguna a los títulos obtenidos mediante medidas cautelares. Sírvase proveer.

Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2022 00 330 00			
DEMANDANTE	Alicia Montañez Montañez	DOC. IDENT.	23.607.844
DEMANDADO	Protección S.A.		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por las condenas derivadas de un trámite ordinario		

Visto el informe secretarial que antecede, en providencia anterior se dio por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y se ordenó el archivo de las diligencias con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Pese a ello, como consecuencia de esas medidas, se constituyó un título judicial a favor de la parte ejecutante, a órdenes de este Despacho por parte del Banco BBVA.

Así las cosas, en aplicación de lo preceptuado en el Art. 287 del C.G.P., aplicable por analogía al proceso laboral, se adicionará la providencia del 11 de julio de 2023, en el sentido de ordenar la devolución del título respectivo a la ejecutada Protección S.A.

Así las cosas, se resuelve:

PRIMERO: ADICIONAR la providencia del 11 de julio de 2023, en el siguiente sentido y por las razones dadas antes:

“QUINTO: REQUERIR, a la parte ejecutada **PROTECCIÓN S.A.**, para que aporte certificación bancaria actualizada que dé cuenta que es el titular de la misma. El título señalado a continuación será entregado, una vez se aporte la certificación requerida para ello, previa revisión de la Secretaría del Despacho.

SEXTO: ORDENAR y AUTORIZAR la entrega del título judicial N° 400100008902814, por la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 123.901.937,00)**, a favor de **LA ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, identificado con NIT. N° 800.138.188-1, mediante la funcionalidad abono a cuenta disponible en el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia y conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, una vez se aporte el respectivo certificado, en los términos del numeral anterior.”

SEGUNDO: En lo demás, **ESTESE A LO DISPUESTO** en el auto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Por ESTADO N.º 092 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca027a036d485658dfe60e6e73fc095b64a60793092f7b81ed886b67242d285c**

Documento generado en 26/09/2023 09:02:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>